Identificador: pet1 8P6h n4to lhrV CSiV 4QS8 IE8=
Copia en papel auténtica de documento electrónico:
La validez de este documento puede verificarse en: https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica

Supersolidaria

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado:
No. de Radicado:

2026-09-25 09:30:15
20262000368671

Señor
ANÓNIMO

Proceso: Gestión de grupos de interés
Procedimiento: Gestión PQRSDF
Actividad: **Acuse de recibido**
Radicado: 20264400288752 del 27 de agosto de 2026

Cordial saludo.

En atención a la comunicación presentada ante esta Superintendencia, mediante la cual se pusieron en conocimiento presuntas irregularidades relacionadas con diferentes actuaciones adelantadas al interior de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EL PAUJIL CAQUETÁ LIMITADA – COOMPAU**, esta Entidad se permite informar las gestiones adelantadas frente a los hechos señalados.

En su comunicación se hicieron manifestaciones relacionadas, entre otros aspectos, con presuntos débitos efectuados sobre cuentas de ahorro de asociados, el manejo y contabilización de recursos provenientes de pólizas de seguros, recursos correspondientes al programa Ingreso Solidario y movimientos efectuados sobre cuentas que presentaban periodos prolongados de inactividad.

En atención a lo anterior, y de conformidad con las disposiciones que regulan la atención de las PQRSD relacionadas con las organizaciones solidarias, esta Superintendencia trasladó inicialmente la comunicación a la Junta de Vigilancia de la cooperativa COOMPAU, con el fin de que se pronunciara frente a los hechos expuestos, indicándole expresamente que la respuesta suministrada debía ser de fondo, clara, precisa y congruente y que sería objeto de supervisión por parte de Entidad.

Como consecuencia de dicha actuación, la Junta de Vigilancia remitió una primera respuesta en la cual se pronunció respecto del manejo de recursos provenientes de pólizas de seguros, los débitos efectuados en las cuentas de ahorro de los asociados, los recursos correspondientes al programa Ingreso Solidario y los

Documento firmado digitalmente

Identificador: qe1 8P6h n4p lhrV CSiV 4QS8 IE8=
Copia en papel auténtica de documento electrónico:
La validez de este documento puede verificarse en: https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica

movimientos de las cuentas de ahorro. En particular, manifestó que los recursos provenientes de pólizas son acreditados a las cuentas de sus beneficiarios, que los débitos efectuados en cuentas de ahorro corresponden, según lo informado a eventos asociados a obligaciones crediticias y que los recursos de Ingreso Solidario no reclamados eran devueltos al Banco Coopcentral.

No obstante, una vez examinada la información allegada, esta Superintendencia estableció que la respuesta suministrada no atendía integralmente la totalidad de las situaciones objeto de análisis. En particular, se advirtió ausencia de pronunciamiento claro y completo frente a presuntas inconsistencias entre informes de cierre de periodo y arqueos de caja, posibles irregularidades en la contabilización de la sección comercial o centro de costos, conformación y acreditación del quórum en asambleas presenciales y virtuales, eventual otorgamiento de condiciones preferenciales en operaciones de crédito a determinados asociados o exdirectivos y posibles irregularidades relacionadas con contratos, asesorías, obras, desplazamientos y pagos efectuados por la Cooperativa.

Por tal razón, esta Superintendencia efectuó un nuevo requerimiento de información a COOMPAU, mediante el cual solicitó un pronunciamiento de fondo, claro y preciso respecto de cada uno de los aspectos anteriormente señalados, así como los soportes documentales que sustentaran las afirmaciones efectuadas y una certificación suscrita por el representante legal y el presidente de la Junta de Vigilancia, en la que se informara si al interior de la Cooperativa se había adelantado alguna actuación, verificación, auditoría, investigación interna o revisión relacionada con los hechos denunciados.

En respuesta a este segundo requerimiento, la Junta de Vigilancia manifestó que no se han presentado inconsistencias entre los arqueos de caja y los cierres de periodo y señaló que, de acuerdo con el dictamen de revisoría fiscal, no se formularon observaciones relacionadas con dichos aspectos. Respecto de la sección comercial o centro de costos, indicó que las revisiones contables y de control fiscal no han reportado hallazgos relacionados con una indebida contabilización de los ingresos, costos o gastos derivados de dicha actividad.

En relación con la conformación y acreditación del quórum de las asambleas, la organización manifestó que las reuniones ordinarias y extraordinarias han sido

Documento firmado digitalmente

Identificador: pe1.8P6b.n4to.lhrV.CSiV.4QS8.IE8.
Copia en papel auténtica de documento electrónico:
La validez de este documento puede verificarse en: https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica

puestas en conocimiento de esta Superintendencia. Frente a las operaciones de crédito, indicó que estas se adelantan de conformidad con sus estatutos y reglamentos internos y que no se han presentado requerimientos específicos relacionados con las condiciones señaladas en la queja.

Finalmente, respecto de las presuntas irregularidades relacionadas con contratos, asesorías, obras, desplazamientos y pagos, la Junta de Vigilancia manifestó que las afirmaciones formuladas no permiten identificar concretamente las operaciones o negocios cuestionados, circunstancia que según indicó, dificulta emitir un pronunciamiento de fondo sobre este aspecto. Asimismo, hizo referencia a los dictámenes de revisoría fiscal presentados en las asambleas correspondientes a los años 2025 y 2026.

Así las cosas, esta Superintendencia adelantó las actuaciones correspondientes frente a los hechos puestos en su conocimiento, para lo cual requirió a la organización solidaria con el propósito de obtener información relacionada con las situaciones denunciadas y al advertir que la respuesta inicialmente suministrada no atendía integralmente los aspectos objeto de análisis, efectuó un nuevo requerimiento dirigido a obtener un pronunciamiento respecto de los asuntos pendientes.

De la valoración de la información recaudada en el marco del trámite, así como de las respuestas suministradas por la organización solidaria, y teniendo en cuenta que varios de los hechos denunciados fueron formulados de manera general, sin individualizar operaciones, cuentas, contratos o transacciones específicas que permitieran su verificación, no se cuenta con elementos objetivos suficientes que permitan establecer la ocurrencia de las presuntas irregularidades señaladas y que, en consecuencia, ameriten el adelantamiento de actuaciones adicionales por parte de esta Superintendencia.

En ese sentido, con fundamento en las actuaciones adelantadas y en la información recaudada, se entiende atendida la comunicación presentada ante esta Superintendencia.

Lo anterior no implica pronunciamiento alguno respecto de la eventual configuración de conductas de naturaleza penal, cuya valoración y determinación corresponde exclusivamente a las autoridades competentes.

Documento firmado digitalmente

Identificador: qet1 8P6h n4to lhrV GSiV 4QS8 IE8=
Copia en papel auténtica de documento electrónico:
La validez de este documento puede verificarse en: https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica

Supersolidaria

Lo señalado se entiende sin perjuicio del ejercicio de las facultades de inspección, vigilancia y control atribuidas a esta Superintendencia, cuando se adviertan hechos o elementos concretos que, en el ámbito de sus competencias, justifiquen el ejercicio de dichas facultades.

Cortésmente,

KATHERIN JOHANNA BELTRÁN PICO
Coordinadora Grupo Jurídico
Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo

Proyectó: PAOLA ANDREA MENA REVELO
Revisó: ROSA FERNANDA FLORIAN ROMERO

Documento firmado digitalmente